

Procurador Judicial del señor FELIPE JAVIER FARAHANIMES, bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia de la madre del menor LUIS FELIPE HENRIQUEZ SARES, se dispone CITAR por la prensa a la señora ELENA MARIBEL HENRIQUEZ SARES, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de esta Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo establecido en el Art. innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, y Art. 102 del Código de Procedimiento Civil y señale domicilio judicial y/o electrónico para recibir sus posteriores notificaciones; anunciando sus medios probatorios respectivos; previniéndole que en caso de no contestar ni señalar domicilio para sus notificaciones dentro de los veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no comparecer, se seguirá con la causa en cuenta el domicilio señalado por el accionante para sus posteriores notificaciones, y agréguese la documentación adjunta a la demanda.-Notifíquese.- f) Dr. Juan Carlos Huilca, Juez (S) Lo que CITO para los fines de Ley.

Dr. Edwin Lalama Vayas
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/74003/aa



TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

res o tutores del menor y le es imposible determinar sus individualidades según lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- En lo principal, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD es clara precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese con el contenido de la demanda a la señora DOLME YADIRA ESCOBAR LOPEZ presunta madre del niño JEFFERSON ESCOBAR, al progenitor y familiares o tutores del menor a través de tres publicaciones, por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país.- Se le previene a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la presente causa.- Este Juzgado como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 70 numeral 2, 215, 232 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, ordena que el niño JEFFERSON ESCOBAR, permanezca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL, en el Hogar de Niños "Santa Lucía" de esta ciudad de Quito, institución en la que permanezca hasta que esta autoridad disponga lo contrario, en tal virtud, oficie-se para que se de cumplimiento con lo ordenado.- Acorde lo prescrito en el Art. 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la oficina Técnica del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, Ministerio Público y la DINAPEN, debiendo presentar el informe respectivo a esta Judicatura.-NOTIFIQUESE.- f) Dr. Hugo Celis Alvarez.- Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay un sello
A.A./24689

justificada con el documento adjunto.- Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f) Dr. Jaime Canseco Guerrero.- Juez. Lo que comunico a Ud. para los fines legales; y, de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
A.A./24883

cítese al demandado mediante publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la calidad en que comparece el Dr. Jhony Villarreal Romo y su domicilio judicial. Agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.
f), Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole

de que en el término de quince días, bajo prevenciones, opongan las excepciones que les asistan; para tal efecto en virtud

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos, 21 de mayo del 2010; las 14H40.- VISTOS:

EXTRACTO Citación judicial a los herederos presuntos y desconocidos de la señora Gloria Clarinda Diaz León en el juicio que ha pro-

presente causa con uno de los señores Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de

0000 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
PAGOS Y TRANSACCIONES MOVILES S.A.
PAYMOVIL

La compañía PAGOS Y TRANSACCIONES MOVILES S.A. PAYMOVIL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC. Q.10.002004 de 25 de Mayo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN ESTRATEGIA, MARKETING, TELECOMUNICACIONES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PROYECTOS DE BIENES RAÍCES, CENTROS DE LLAMADAS, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, REPRESENTACIONES

Quito, 25 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AR/77468cc

CONVOCATORIA
A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "MULTISOFT
CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN"

Convócase a los señores socios de la compañía "MULTISOFT CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN", a la Junta General extraordinaria de socios, que tendrá lugar en las oficinas de la compañía ubicadas en Iñaquito Alto, calle Francisco de Eoija No. 701 y Antonio Sánchez, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, domicilio principal de la compañía, el día jueves 10 de Junio de 2010, a las 9H00.

La junta se reunirá para conocer y adoptar las resoluciones correspondientes sobre los puntos siguientes:

- 1.- Conocer y aprobar el Balance de Situación Financiera inicial de liquidación.
- 2.- Conocer y aprobar el inventario de bienes de la compañía.
- 3.- Conocer y resolver sobre las acreencias y obligaciones de la compañía.
- 4.- Fijación del honorario del señor Liquidador de la compañía.

Por tratarse de segunda convocatoria, la Junta General se reunirá, con el número de socios presentes, de conformidad con el Art. 116 de la Ley de Compañías.

El Balance de Situación Financiera inicial de liquidación se encuentra a disposición de los socios en las oficinas de la compañía, en el domicilio antes señalado.

Quito, 27 de mayo de 2010

DR. OSWALDO DEL POZO VELA
LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA

AR/77470cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTES TREINTA
DE AGOSTO EL CHACO
TRANSCHACO C.A.

Se comunica al público que TRANSPORTES TREINTA DE AGOSTO EL CHACO TRANSCHACO C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Abril de 2010, Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJC. Q.10.002024 de 26 de Mayo de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del objeto social de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: A) LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL REALIZAR EN FORMA PERMANENTE EL SERVICIO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA ..."

Quito, 26 de Mayo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañias
Encargada

AR/77468cc

LA HORA

28-MAYO-2010